



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00232-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la endosataria judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por NELSON LOSADA FRANCO a través de endosataria judicial, contra JAMES ALVEAR SILVA para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de NELSON LOSADA FRANCO contra JAMES ALVEAR SILVA por las siguientes sumas de dinero.

- a) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS COP (\$25.000.000,00), por concepto de Capital de letra de cambio sin numero.
- b) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COP (\$4.375.000,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 1.5% desde el 25 de mayo de 2017 al 15 de mayo de 2018.
- c) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la DRA. MITZY GARCIA ARMESTO como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 066 del 4 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.